



NORMA FISCAL N° 5: REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR UTILIZACIÓN DE LOS ESPACIOS DEL CENTRO CÍVICO MUNICIPAL

CONCEPTO

Art. 1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, se establecen en la presente Norma los precios públicos por la utilización de la Salas del Centro Cívico, por las personas físicas o jurídicas, organizaciones y entidades a quienes el Ayuntamiento autorice.

NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO

Art. 2.- Nacerá la obligación de pago del precio público una vez concedida la autorización, y el mismo deberá realizarse, en todo caso, al menos dos días antes de la celebración del acto.

Art. 3.- El interesado podrá renunciar a la utilización con un mínimo de veinticuatro horas de antelación a la fecha señalada para el acto, en cuyo caso le será devuelto el 50% del importe del precio público.

OBLIGADOS AL PAGO

Art. 4.- Estarán obligados al pago del precio público las personas a quienes el Ayuntamiento autorice la utilización de los locales citados.

AUTORIZACIÓN

Art. 5.- La autorización se concederá de conformidad con las Normas de utilización de locales municipales, aprobadas a tal efecto por la Corporación.

CUANTÍAS, TIPOS Y TARIFAS

Art. 6.- Las tarifas a aplicar por la utilización de los locales serán las que figuren en el Anexo.

ACTOS EXENTOS DE PAGO

Art. 7.- - Actos de tipo cultural
- Actos de tipo deportivo
- Actos de grupo avalados por algún Área Municipal.

ACTOS SUJETOS AL PAGO

Art. 8.- Actividades organizadas por empresas u organizaciones privadas.

En todo caso, el Ayuntamiento se reserva el derecho de excluir o no autorizar determinados actos que no concuerden con los objetivos y fines promovidos por el Ayuntamiento.



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala

Precios Públicos Norma Fiscal nº 5